Ref.: Expte. Nº 15811/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase el ***Registro de Inscripción de Prestadores de Servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización***, y de control de cualquier tipo de plaga en el ámbito del Partido de Escobar.

Artículo 2º: La registración es obligatoria para toda persona humana o jurídica que pretenda prestar servicios, ya sea circunstancial o habitualmente lo haga en el Partido de Escobar, quienes deberán ajustar su funcionamiento a las normas que se fijan por el Anexo I adjunto, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente decreto reglamentario que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las áreas que correspondan, registrará, habilitará, autorizará y llevará a cabo la supervisión, control y fiscalización de la actividad de las empresas a que se refiere esta norma.

Artículo 4º: Establécese un plazo de noventa (90) días, a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, para que las personas humanas o jurídicas comprendidas en la misma ajusten su funcionamiento a las disposiciones de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
- - - - - - MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el Nº 5476/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ANEXO I

1-) El Registro de Inscripción de Prestadores de Servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización, y de control de cualquier tipo de plaga en el ámbito del Partido de Escobar se constituye a través de un libro, el que será rubricado por la autoridad de aplicación dependiente del Departamento Ejecutivo. Será responsabilidad de un funcionario que designe dicha autoridad de aplicación, todo lo registrado en el mismo.

En el registro se asentarán en forma manual el número de expediente por el que se tramitó la inscripción y se copiara textualmente e lCertificado de Inscripción,

En los casos de baja de la empresa se dejará constancia de ese hecho en el folio en donde conste la inscripción con la firma del funcionario pertinente.

Los datos de los Directores Técnicos responsables de cada persona jurídica o humana inscripta, nombre y apellido del técnico, número de documento, datos del título habilitante, matrícula de la Provincia de Buenos Aires,

Inscripción para el empleo de productos, ante el organismo competente de la Provincia de Buenos Aires.

En el caso de que el técnico dejara de prestar servicios en la empresa, se hará constar en dicho folio con la firma del técnico y el funcionario que designe la autoridad de aplicación, haciendo referencia del folio donde se procede a inscribir al nuevo técnico de la empresa.

Los datos de la póliza de Seguros de cobertura de Responsabilidad Civil de la empresa inscripta, asentando los pagos de la prima y la renovación del seguro a su vencimiento.-

Todos los datos de la inscripción deberán ser suscriptos por el técnico y el funcionario que designe la autoridad de aplicación, y el representante legal de la empresa.-

DE LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

2-) Las personas humanas o jurídicas deberán presentarse en la Mesa de Entradas General de la Municipalidad de Escobar, y se procederá a generar un expediente con la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Intendente Municipal suscripta por el representante legal de la persona, donde constará:

Nombre
Número de CUIT
Número de Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Domicilio real
Domicilio legal en el Partido de Escobar

Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio de todos los titulares, representantes legales o apoderados
Nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio, datos de la matrícula del profesional a cargo de la Dirección Técnica.
b-)De corresponder, copia debidamente legalizada de del contrato social o estatuto legalizada, y del acta de asamblea de socios integrantes del directorio donde se designen los representantes legales En el caso de existir apoderados, copia de los poderes debidamente legalizada.

c) De encontrarse habilitados en otra jurisdicción, copia de la habilitación debidamente legalizada.

d) Copia debidamente legalizada del título habilitante del profesional, según las normativas vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

e) Declaración jurada suscripta por los representantes legales de la empresa y el Director Técnico, donde se manifieste que se constituyen solidariamente responsables por cualquier daño que se causare en la salud de los seres humanos y/o animales domésticos y de todo deterioro ocasionado al medio ambiente a raíz de la prestación del servicio.

f) Copia legalizada de los títulos de los automotores que se afectarán al servicio, verificación técnica seguro automotor con los pagos al día expedido por la compañía aseguradora.

En los casos en que no les sea necesario trasladar los productos podrá obviarse el cumplimiento de lo reglamentado respecto a los vehículos utilizados para el traslado de los mismos.

g-) Detalle de los equipos a utilizar en los servicios los que podrán ser medios manuales, mecánicos u otros que se encuentren normalizados.

h-) Detalle de la póliza para la cobertura de responsabilidad civil ofrecida.

DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS

3-) Descripción y datos identificatorios de los vehículos utilizados para el traslado de equipos para la realización de tareas de desinfección, desinsectación y desratización.

Los mismos deberán ser furgones metálicos o camionetas cerradas para evitar el escape y contaminación del medio ambiente de los Productos tóxicos que transporten.
La cabina deberá estar aislada del sector de carga, por un cerramiento que garantice la no propagación de los productos a utilizarse dentro de la misma, conforme lo determinen las normativas vigentes

DE LA AUTORIZACION DE LA EMPRESA

4-) Se dará traslado del expediente a la Autoridad de Aplicación, quien controlará el cumplimiento de toda la documentación exigida en el presente anexo.

5-) Dicha Autoridad citará a la empresa para el contralor de los vehículos con los que se prestará el servicio, habilitándolos en el caso de reunir las condiciones exigidas. Dichos vehículos deberán llevar la inscripción de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TOXICAS".

6-) Si la Autoridad de aplicación comprueba que la presentación de la documentación requerida está incompleta o deficiente, citará y notificará al representante por única vez comunicándole que dispone de30 (treinta) días hábiles para cumplimentar o salvar las omisiones verificadas. Vencido el plazo sin satisfacer lo solicitado se pasarán las actuaciones para su archivo. Las actuaciones archivadas por no haber satisfecho los requisitos establecidos por la presente reglamentación, para el reinicio del trámite, deberán abonar nuevos aranceles.

7-) Una vez cumplimentados los aspectos formales y técnicos a criterio de la Autoridad de Aplicación se procederá a girar el expediente, con el informe respectivo, a la Secretaría de Salud y a la Secretaria de Desarrollo Territorial, o las que en el futuro las reemplace, las que deberán emitir dictamen.

La Secretaría de Salud y la de Desarrollo Territorial, (o las que en el futuro las reemplace) quien una vez examinadas las actuaciones y de considerar la viabilidad de la inscripción girará el mismo a la Autoridad de Aplicación para completar las tramitaciones.

9-) La Autoridad de Aplicación, procederá con la presencia de los representantes legales de la empresa y su Director Técnico, munidos de sus documentos de identidad, a completar el Registro de Directores Técnicos, establecido en el artículo 2 de la ordenanza.

10-) La persona presentara en ese acto la póliza de cobertura de Responsabilidad Civil, procediéndose a asentarla en el registro.-

11-) El expediente será girado a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o las que en el futuro las reemplace, quien una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la inscripción emitirá el Certificado de Inscripción, asentará el mismo en el Registro; y hará entrega del mismo a la persona.

DE LAS OBLIGACIONES

12-) Corresponde a la persona prestadora lo siguiente:

a) Comunicar inmediatamente todo cambio que se produzca en los requisitos exigidos para su autorización a funcionar.

b) Informar su baja cuando deje de prestar servicios.

c) El Director Técnico deberá concurrir personalmente con documentos de identidad, del 1 al 10 del mes de junio de cada año ante la Autoridad de Aplicación, a dejar constancia de su contratación por parte de la persona prestadora del servicio.

d) Se comunicará inmediatamente el reemplazo del Director Técnico, presentando toda la documentación del reemplazante requerida en oportunidad de su inscripción,

la que luego de asentada en el Registro respectivo será incorporada al expediente de inscripción.

e) Presentar ante la Autoridad de Aplicación el Original de los pagos de las primas del seguro por Responsabilidad Civil y su renovación al vencimiento.

f] Presentar ante la Autoridad de Aplicación copias legalizadas de las actas de asambleas de socios o directores, referente a la renovación de los responsables legales de la sociedad. Dicha documentación será remitida a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social para su incorporación al expediente de inscripción.

g) Presentar del 1 al 10 de junio de cada año, los vehículos afectados al servicio para su revisión.

h) Del 1 al 10 de cada mes presentará una Declaración Jurada, cuyo formulario será provisto por la Autoridad de Aplicación, por todos los servicios prestados en el mes anterior. Dicha declaración deberá ser completada integralmente y suscripta por el representante legal de la empresa y por el Director Técnico. En el caso de no haber prestado servicios, igualmente presentará dicha declaración con la constancia de que no existió actividad.

i) Comunicar por escrito a la Autoridad de aplicación, con 48 horas hábiles de anticipación, la realización de trabajos, indicando la fecha, horario y domicilio donde se prestarán los servicios.
Facilitarán la toma de muestras sin cargo de los productos utilizados por las mismas, para su control al personal de supervisión de la Municipalidad.-

13-) En todo medio publicitario o de carácter informativo que provenga de las empresas, les estará prohibido asegurar la eficiencia total, absoluta y definitiva de los resultados, la inocuidad de los productos empleados o la exclusividad de éstos o de los métodos utilizados.

14-) Queda prohibida la entrega a los usuarios de los servicios de las empresas, de muestras publicitarias de los productos utilizados por las mismas o la provisión de ellos, con carácter de complemento o suplemento del accionar de la empresa o de sus servicios.

15) Entregar a los usuarios facturas o recibos que se ajusten a las disposiciones fiscales vigentes. En ellas se dejará constancia de la superficie tratada en m2 y de los productos utilizados. Asimismo deberán estar impreso en forma destacada los teléfonos de Centros Asistenciales de Urgencias y los de Intoxicación. Se adjuntará a la misma el tratamiento a seguir, en caso de intoxicaciones, para cada uno de los productos tóxicos que utilice la empresa, suscripta por el Director Técnico.

16) Actuará como agente de retención del porcentaje de la tasa por los servicios que se fije en la Ordenanza Tributaria vigente, el que deberá ser efectivizado en la Dirección General de Ingresos Públicos (ola que en el futuro la reemplace) dentro de los diez días de realizado el servicio no pudiendo trasladar esta responsabilidad a los usuarios.

17-) En oportunidad de realizar el pago establecido en el punto 16,deberá presentar una Declaración Jurada que será provista por la Dirección General de Ingresos

Públicos (o la que en el futuro la reemplace), la que deberá ser suscripta por el usuario y Director Técnico.

18-) Ante la declaración de Emergencia Sanitaria dentro del ámbito del Partido, queda el Municipio facultado a exigir colaboraciones a las empresas, las que deberán ser prestadas en la medida de sus posibilidades, o bien solicitar la prestación de servicios de acuerdo a la tarifa municipal, los cuales podrán ser descontados de los ingresos que las mismas deben hacer al Municipio por prestación de servicios a terceros.

19-) La Municipalidad a través el cuerpo de inspectores que se designe al efecto llevará a cabo la supervisión, control operativo y de cumplimiento fiscal de la actividad de las empresas, pudiendo inclusive sancionar hasta con la cancelación en el registro de prestadores a aquellas que a criterio de la autoridad de aplicación cometan una violación grave referida a esta normativa vigente.